

VISTOS:

1. D.F.L. N°1 Código del trabajo
2. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- La empresa CORREA Y PIZARRO CONSULTORES LIMITADA, presenta ante este Municipio, los correspondientes certificados de pago de Cotización Previsionales. La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, se percata que existían deudas de cotizaciones pendientes de los años 2017 y 2016, que no habían sido informadas con anterioridad.
- 2.- Se han recibido embargos y retenciones por parte del Juzgado de Letras de Santa Cruz, que a título ejemplar corresponde a: Causas C-15-2017, C-16-2017, O-48-2017, O-55-2017.
- 3.- En Razón a lo anterior, el Artículo 183-C inciso 3° establece "En el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la norma señalada, la empresa principal podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquellos, el monto de que es responsable en conformidad a este párrafo...", dicho lo anterior es que este municipio procede a retener, las mensualidades de los meses de octubre, noviembre, diciembre 2017 y enero y febrero de 2018 y realizar el pago de las cotizaciones previsionales y sueldos de los trabajadores de la empresa CORREA Y PIZARRO CONSULTORES LIMITADA, de los contratos de Mantención de Áreas Verdes.
- 4.- En virtud de los antecedentes expuestos, hoy se pone en duda, de forma fundada, que la empresa CORREA Y PIZARRO CONSULTORES efectuó el pago de las remuneraciones y cotizaciones del mes de Marzo a sus trabajadores, lo que eventualmente podría afectar directamente al Municipio.
- 5.- Conforme al artículo 183-C del Código del Trabajo, inciso 4°: "*En todo caso, la empresa principal o el contratista, en su caso, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.*" Según la norma citada de subcontratación, estas establecen la responsabilidad solidaria y subsidiaria del mandante, razón por la cual, es que se procederá a retener el pago de la mensualidad de marzo una suma suficiente para efectuar el pago directo a los trabajadores y entidades previsionales.
- 6.- Con fecha 07 de Marzo de 2018, mediante Decreto Exento N° 660, se procede a poner término los contratos de áreas verdes "Concesión de Servicios Integrales de Mantención de Áreas Verdes, Parques y Plazas de la Comuna de Santa Cruz" y contrato "Concesión de Servicios de Mantención de Áreas Verdes y Plazas de la Comuna 2016 - 2019" los cuales culmina el día 08 de abril de 2018.
- 2.- Considerando la autorización expresa del contratista, según carta de fecha 03 de abril de 2018, a través de la cual faculta al municipio a pagar con cargo a los haberes devengados las remuneraciones y cotizaciones del mes de marzo, deuda fondo de cesantía y deuda seguro cesantía a estudio jurídico Orpo S.A.-

DECRETO EXENTO N° 928

1. Reténgase del pago de la mensualidad de marzo de la Empresa C y P Consultores Limitada relativas a los contratos "Concesión de Servicios Integrales de Mantención de Áreas Verdes, Parques y Plazas de la Comuna de Santa Cruz" (cuyo pago mensual alcanza los \$35.937.582 iva incluido) y "Concesión de Servicios de Mantención de Áreas Verdes y Plazas de la Comuna 2016 - 2019" (cuyo pago mensual corresponde \$3.149.667. iva incluido).
2. Páguense las remuneraciones de los trabajadores (\$14.444.702.-), y cotizaciones mes marzo (\$3.837.816.-) del listado de trabajadores informado por empresa.

3. Páguese la suma de \$2.493.687).- por deuda AFC (seguro de cesantía) meses de octubre noviembre, diciembre de 2017 y enero y febrero de 2018 a nombre de Fondo de Cesantía.
4. Páguese la suma de \$5.336.133.- Deuda seguro cesantía años 2016 y 2017 a estudio jurídico Orpro S. A.
5. Páguese por subrogación las remuneraciones y cotizaciones de los trabajadores mencionados, y compénsense con las suma retenidas conforme al punto anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

GWAC/FMGR/REJG/CMRC/NHBS/nhbs

- c. c.:
- Alcaldía (02)
 - Archivo (01)
 - Finanzas (01)
 - Medio Ambiente (01)

AUTORIZACIÓN DE PAGO

Sr.

Ilustre Municipalidad de Santa Cruz

Empresa CORREA Y PIZARRO CONSULTORES LTDA, Rut 76.060.321-K, representada legalmente por el señor Carlos Patricio Correa Herrera, Rut 13.202.733-1, vengo autorizar a la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, para que pague los sueldos de nuestros colaboradores, contra los haberes que la empresa mantiene vigente por concepto de Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes correspondientes al mes de Marzo de 2018; además de realizar pago de Cotizaciones Previsionales; Seguros de Cesantía a Estudio Jurídico Orpro y Caja los Andes.

Esperando gestión, saluda atentamente a usted



Carlos Patricio Correa Herrera
13.202.733-1